

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se enmendará hecha la promulgación el día en que terminare la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0.50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0.40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 50 de 19 Fbro.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: En virtud de consultas elevadas al Consejo Superior de Emigración acerca de la demora en la entrega de equipajes á los emigrantes que retornan á España, en relación con el acuerdo del Pleno de 20 de Junio del próximo pasado año 1916, declarando aplicables á los viajes de retorno los preceptos del artículo 122 del Reglamento, á propuesta de la Sección primera, acordó el Pleno, en sesión de 8 del pasado mes de Enero, dirigirse á este Ministerio proponiendo las reglas siguientes:

- 1.º Que la entrega del equipaje debe ser inmediata al desembarque del emigrante.
- 2.º Que el plazo máximo para efectuar dicha entrega será el tiempo que el barco estuviere en el puerto de desembarque del emigrante, si no permaneciese más de cuarenta y ocho horas, á las que quedará reducido, caso de mayor permanencia.
- 3.º Que una vez salido el buque del puerto, ó pasadas cuarenta y ocho horas desde el desembarque del emigrante, si el buque continuase en el puerto, debe aplicarse la indemnización marcada en el artículo 122 del Reglamento á los inmigrantes á quienes no se hubiese entregado su equipaje, y
- 4.º Queda á salvo la facultad del inmigrante para no percibir la indemnización al transcurrir el plazo marcado, si desease esperar que la Compañía busque y le devuelva el equipaje, sin perjuicio del derecho á la expresada indemnización si no apareciera en definitiva.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con lo propuesto, ha tenido á bien aprobar las preinsertas reglas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 5 de Febrero de 1917.—Gasset.—Señor Presidente del Consejo Superior de Emigración.  
 («Gaceta» núm. 48 de 17 Febrero.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**Subsecretaría**

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de Abril último y Real orden de esta fecha,  
 Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Física y Química del Instituto general y técnico de Santiago, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en los Reales decretos de 13 de Marzo de 1903 y 30 de Abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Enero de 1917.—El Subsecretario accidental, Royo.

(«Gaceta» núm. 33 de 2 de Febrero)

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 373.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.298.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Hernández, en nombre de D. José Navarro Martínez, vecino de Minas (Albacet.), se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 29 de Enero último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Fortuna*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en el Barranco de Hondares; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer de la propiedad de la viuda de D. Ignacio López Torralba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un cerro denominado El Fraile; desde dicho punto se mirarán en dirección N. verdadero 250 metros colocándose la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 200; 2.ª á 3.ª S 500; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia á 6 de Febrero de 1917.—José Carbonell.

Número 418.

**PROVINCIA DE MURCIA**

AÑO 1916.—MES DE DICIEMBRE

**Estadística del movimiento natural de la población**

*Causas de las defunciones*

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	10
2 Tifus exantemático. (2).	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	7
4 Viruela (5).	15
5 Sarampión (6).	1

6 Escarlatina (7).	1
7 Coqueluche (8).	4
8 Difteria y crup (9).	13
9 Gripe. (10).	18
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	4
13 Tuberculosis pulmonar (27).	67
14 Tuberculosis de las meningis (28).	4
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	7
16 Sífilis (36).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	21
18 Meningitis simple (61).	32
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	82
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	83
21 Bronquitis aguda (90).	72
22 Bronquitis crónica (91).	29
23 Pneumonía (93).	62
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	90
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	10
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	85
28 Apendicitis y Tifitis (128)	2
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	9
30 Cirrosis del hígado (112).	7
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	38
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	»
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	9
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	48
37 Debilidad senil (154).	74
38 Muertes violentas (164 á 176).	12
39 Suicidios (155 á 163).	1
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	28
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	26
<b>Total.</b>	<b>1.173</b>

Murcia 17 de Febrero de 1917.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz.

Tercera sección.

Número 409.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE MARZO DEL AÑO 1917

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	---

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual.	162 50	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	4.256 25	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.283 33	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones a los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	775 »	8.572 72
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	333 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo a la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.045 53
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.166 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	53 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden a los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	480 20	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aproba en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	416 66	973 63
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.  
—  
Pesetas.

TOTAL  
por capítulos  
—  
Pesetas.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.664 41	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.868 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	2.283 33	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	8.509 68
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención a la Escuela Náutica de Cartagena, Universidad de Murcia y Escuela de encojes.	875 »	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	3.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.189 83	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	22.099 22	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	45.220 02
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.118 64	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena y Hospitales de Caravaca, Mula y Cieza.	1.833 33	

CAPÍTULO VII.—CORRECCION PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
--	-------	-------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas a la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.333 33	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	1.504 16

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran a cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas a objetos de interés provincial.	6.151 91	6.111 91
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	»

CAPÍTULO XIV

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL.		130.649 31

En Murcia a 10 de Febrero de 1917.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Llovera.

Sesión de 14 de Febrero de 1917.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación a la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

## Cuarta sección.

Número 420.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO

CARTAGENA

Dirección.—Anuncio.

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 5 del próximo mes de Marzo á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba, 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición, así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

Leña, cien pesetas.  
Carbón de cok, ciento quince id.  
Carbón vegetal, ciento cincuenta idem.  
Petróleo, ciento veinte id.  
Lavado de ropas, ciento cincuenta id.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 Febrero de 1917.—  
Alberto Goytre

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el

Boletín Oficial de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de...

Cartagena...de...de... 191

Firmas y rúbricas.

Número 354.

## Requisitoria.

Aguado Ruiz Bartolomé, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión marinero mercante, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por prófugo, comparecerá en término de treinta días ante D. Pedro García Sánchez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cartagena.

Cartagena ocho de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Pedro García.

## Quinta sección.

Número 417.

DELEGACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Servicio de Rentas arrendadas.

Para resolver si procede el comiso del laud «Buades Hermanos», aprehendido con cargamento de tabaco, y examinar la valoración que de dicho vapor se practicó, he acordado convocar á Junta administrativa para las once del día 8 de Marzo próximo.

Lo que notifico á los tripulantes de la expresada embarcación, por ser de domicilio desconocido, advirtiéndoles de su derecho á presentar las pruebas convenientes y designar el Vocal comerciante que en dicha Junta les represente y defienda.

Murcia 17 de Febrero de 1917.—  
El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Número 95.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MURCIA

María Meseguer, 19'21 pesetas.

LA UNION

Juan Martínez, 2'10 pesetas.

Mariano Pérez, 2'21.

El mismo, 1'68.

Isabel Pardo, 2'94.

Juan Paredes, 1'89.

LA UNION

Anuales.

Antonio López, 2'73 pesetas.

José Fernández, 1'99.

Pedro Berruezo, 1'89.

Jacinto Conesa, 3'15.

Remedios Carmona, 8'71.

MAZARRON

Antonio Hernández, 2'10 pesetas.

PINATAR

Rita Gómez, 46'50 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Francisco Noriola, 13'28 pesetas.

PACHECO

Francisco Vivo, 1'89 pesetas.

BARCELONA

Joaquín Hernández, 3'04 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 8 de Enero de 1917.—  
El Agente, Angel Antelo.

Número 386.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1916.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALJUCER

Anuales.

Pilar Aroca, 1'50 pesetas.

Carolina Bermejo, 5'45.

José Billester, 1'50.

Francisco Conesa, 4'17.

Bias Galiano, 2'11.

Rosario Galera, 1'67.

Josefa Gil, 3'33.

Maria González, 2.

José Moreno, 1'67.

Cándido Méndez, 1'67.

Francisco Nicolás, 2.

Francisco Ruiz, 2'50.

Ana Saravia, 1'84.

Francisco Zamora, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 14 de Febrero de 1917.—  
El Agente, Patricio López.

Número 1.756.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—  
Término municipal de Murcia.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1916.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá

inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## BRUJAS

*Semestrales.*

Juan García, 1'50 pesetas.  
José López, 1'50.  
Blas Marín, 1'50.  
José Navarro, 1'67.  
Francisco Ruiz, 1'50.

*Anuales.*

Juan Aroca, 2'55 pesetas.  
Francisco Bravo, 2'56.  
Francisco Cascales, 2'55.  
Juana Jara, 2'55.  
Juan Liza, 2'55.  
Antonio Serrano, 2'55.  
Manuel Torres, 2'11.  
Vicente Vera, 2'56.  
Juan Zapata, 2'55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Agosto de 1916.—  
El Agente, Vicente Más.

## Sexta sección.

Número 246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA DE MURCIA

Lista certificada de los señores de que se compone esta Corporación municipal y cuádruple número de señores mayores contribuyentes de la localidad, con derecho para el nombramiento de Compromisarios y que éstos lo han de hacer para Senadores.

*Señores del Ayuntamiento.*

D. José García García.  
José Maurandi Bayona.  
Juan Gómez García.  
José Melgarejo Blaya.  
José Hernández García.  
Roque Esparza Ramírez.  
Antonio López Méndez.  
Pedro Cánovas Vidal.  
Mariano López Cayuela.  
Matías Martínez Cánovas.  
Antonio Sanz García.  
Simón Vivancos García.  
Pedro R. Martínez Cerón.  
Pedro Romero García.  
Salvador López Galián.

*Mayores contribuyentes.*

D. Diego Vivancos García.  
Ginés Díaz Gil.  
Juan B. Martínez Cerón.  
Francisco Martínez Cerón.  
Alfonso Legaz García.  
Fernando Ballesta Pérez.  
Pedro Martínez Cerón.  
Miguel Martínez Cerón.  
Francisco García Rubio.  
Juan A. Rodríguez Molinero.  
Ginés Martínez Lucas.  
Fernando García Sánchez.  
Andrés Muñoz Belchí.  
José Cotanda Zarzo.  
Tomás Muñoz López.  
Benito Muñoz Belchí.  
Ginés Martínez Lucas.  
Blas Aledo Méndez.  
Gristóbal Galián Martínez.  
José Martínez Cánovas.  
Simón García Cánovas.  
Alfonso García García.

D. Francisco Cerón Martínez.  
Bartolomé Romero García.  
José Andreo Sevilla.  
José María Martínez Martínez.  
Matías Cerón Martínez.  
Antonio Celdrán García.  
Alonso Balsas González.  
Juan Martínez Cerón.  
Martín Martínez Martínez.  
Francisco González Montalbán.  
Antonio Ramón Vidal.  
José Balsas Provencio.  
Francisco Angosto Lapizburú.  
Diego Sánchez Pérez.  
Pedro Martínez Romero.  
Martín Cerón Albacete.  
José Martínez Velesco.  
José Antonio García Balibrea.  
Fulgencio López Cerón.  
Andrés López Méndez.  
Pedro González Montalbán.  
Valentín Cayuela Romero.  
Joaquín Cánovas García.  
Juan Mellado Morales.  
Antonio Rubio Martínez.  
José Romero Amorós.  
Tomás Muñoz Belchí.  
Enrique Mena Jabaloy.  
José Aledo Jabaloy.  
José Muñoz Belchí.  
José Aguila Lucas.  
Juan García López.  
Bartolomé Aledo López.  
Juan Hernández García.  
José Díaz Peña.  
Pedro Cánovas Díaz.  
Pedro Méndez Blázquez.  
Fulgencio Gil Ruiz.

Cuyas listas han sido declaradas definitivas en sesión de ayer, habiendo estado expuestas al público en el tablero Consistorial hasta el día 23 del actual, sin que contra ellas se haya formulado reclamación alguna, por lo que se publican como tales listas definitivas, conforme ya los efectos prevenidos por los artículos 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877, en Alhama de Murcia á veintiséis de Enero de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, José García.—El Secretario, José Andreo.

Número 363.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA DE MURCIA

Verificado por este Ayuntamiento en sesión de 10 del actual, el sorteo entre las secciones para el nombramiento de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal, dió el resultado siguiente:

*Primera sección.*

D. Pedro Vidal Cerón.  
Blas Aledo Méndez.

*Segunda sección.*

D. Alfonso Legaz García.  
Fulgencio Gil Ruiz.  
José Fuertes Egea.  
Antonio Cazorla Linares.  
Juan Gabarrón Benedicto.  
Martín Cerón Albacete.  
José Antonio García Balibrea.  
Francisco Aledo Cerón.  
Juan Antonio Andreo Sevilla.

*Tercera sección.*

D. José Fuertes Ruiz.

*Cuarta sección.*

D. Modesto Martínez Caja.

*Quinta sección.*

D. Juan Díaz Soriano.  
Blas Aledo Méndez.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la ley Municipal.  
Alhama de Murcia 10 de Febrero de 1917.—El Alcalde, José García.

Número 431.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

Don José María Barquero Martínez,  
Alcalde constitucional de esta villa de Alguazas.

Hago saber: Que terminado por la Junta repartidora el proyecto de reparto vecinal de consumos para el año 1917, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días hábiles de sol á sol á contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes á quienes se les notificará además la cuota señalada por medio de doble papeleta, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la indicada Junta, ya sea por escrito ó verbalmente en el acto de juicio de agravios que tendrá lugar para resolverlas al día siguiente de finalizar el citado plazo de exposición y hora de las diez en la Sala Consistorial.

Alguazas 17 de Febrero de 1917.—  
El Alcalde, José María Barquero.—P. S. M., El Secretario accidental, Manuel Segura.

Número 433.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MURCIA

De conformidad con lo resuelto por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en sesión celebrada en el día de ayer, el Domingo cuatro de Marzo próximo, se cortarán las aguas de las dos acequias mayores, para proceder á la monda general de todos los cauces de la vega simultáneamente en uno y otro lado de ella, á fin de que la operación quede terminada para el tercer Domingo diez y ocho de dicho mes.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento de los interesados.

Murcia 17 de Febrero de 1917.—  
El Alcalde, Tomás Palazón.

## Octava sección.

Número 359.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LORCA

García García Juan, natural de Lorca, de estado soltero, profesión mecánico, de 17 años de edad, hijo de Francisco y Juana, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para ser constituido en prisión.

Número 362.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente e licto se cita, llama y emplaza á cuantas personas se consideren perjudicadas con motivo del fallecimiento de Isabel Pérez, de setenta años, soltera y vecina de esta capital, calle de San Antolín número veintiséis, donde la misma falleció el día veintiséis del pasado Enero, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles en for-

ma el sumario que se instruye en este Juzgado con el número veintitrés del año actual, bajo apercibimiento de que sino comparecen de pararse el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á ocho de Febrero de mil novecientos diez y siete.—  
Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 395.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE HELLIN*Requisitoria.*

Martínez Sabater Antonio, de 36 años, hijo de José y Encarnación, casado, jornalero, natural y vecino de Murcia, con residencia en Cabezo de Torres, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Callao, núm. 12, 2.º, primera, procesado en causa sobre estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para notificarle auto de prisión y otras diligencias.

Hellín trece de Febrero de mil novecientos diecisiete.—Angel R. de Obregón.

Número 360.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

Sánchez Marín José (a) Pequeño, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Alquerías (Murcia), comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida con el número 245 de 1916, por el delito de daños.

Murcia nueve de Febrero de mil novecientos diecisiete.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.

Número 423.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE BAZA*Cédula de citación.*

Serrano Giménez Isabel y Juan Francisco, hijo de Catalina La Loba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días á prestar declaración en causa que se sigue sobre hurto; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza catorce de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Pedro Rubio.

## Anuncios.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.